

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA D & D DISTRIBUIDORA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-**

Asunción, 28 de junio de 2019.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota D.I.G.G.I.F.S / D.G. N° 2204/2019 de fecha 27 de junio de 2019, se solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 216/2015, suscrito entre la Firma D&D Distribuidora S.A. y el MSP y BS, en el marco de LPN N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 4139/2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de extensión de vigencia del respectivo contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependiente de esta cartera de Estado, lo cual es fundamental contar con la extensión del contrato en forma inmediata.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

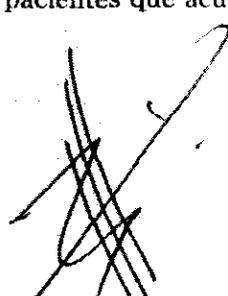
Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Artículo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 inc. B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red del Salud.

**Productos que conforman el referido contrato**

- Algodón hidrófilo
- Algodón laminado
- Catéter de Aspiración
- Cinta testigo para Óxido de etileno

A.V./R.C. ABG. ROSANA CABRERA CUBAS  
ASESORA JURÍDICA - D.O.C.  
MAT. 13457 - MSPYBS

  
C.P. Alcides Valázquez Bogado, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA D & D DISTRIBUIDORA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-**

28 de Junio de 2019.-  
Hoja 2/5

- Control Biológico de esterilidad

Que, se conforme a lo solicitado se mencionan la justificación de acuerdo a lo establecido por la Resolución DNCP 3136/2018.

*Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.*

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos insumos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con este medicamento.

*Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*

- Algodón Hidrófilo

El algodón hidrófilo, es necesario como apósito quirúrgico, para absorber sangre, mucus o pus, como protector mecánico y para impedir que las bacterias infecten a las heridas.

- Algodón Laminado

El algodón laminado, se utiliza preponderantemente en pacientes en el procedimiento de enyesado, como protección, evitando que se queme la piel produciéndose la maceración de la misma y ayudando a fijar prótesis impidiendo su desplazamiento. Asimismo, es necesario para procedimientos con pacientes quemados.

- Catéter de Aspiración

Utilizado para extraer secreciones acumuladas en tracto respiratorio, mantener la permeabilidad de la vía aérea para permitir que haya una correcta ventilación, de alta demanda en área de urgencias, internados y terapias intensivas.

- Cinta Testigo por Oxido etileno

Se utiliza para el proceso de esterilización química, para distinguir paquetes procesados de los no procesados, ya que las líneas químicas indicadores cambian a rojo sobre un fondo verde cuando se exponen a un proceso de esterilización por óxido de etileno.

- Control Biológico de esterilidad

Esenciales para comprobar el funcionamiento correcto de cualquier método de esterilización, de exigencia por protocolos de bioseguridad, considerando la problemática que supondría para la salud si dicho material estuviese contaminado.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

A.V./R.C.  
ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS  
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.  
MAT. 13457 - MSPYBS

  
C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA D & D DISTRIBUIDORA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-**

28 de Junio de 2019.-  
Hoja 3/5

*Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.*

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (procedimientos en urgencias, internados y terapias), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos. Es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

*Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.*

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el insumo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

*Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.*

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

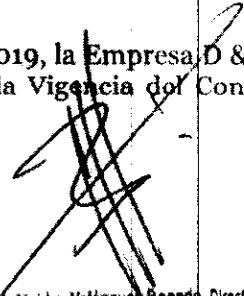
*Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.*

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que se solicita la extensión de la vigencia del Contrato N° 233/2016 suscrito con la EMPRESA D & D Distribuidora S.A., hasta el 31 de diciembre de 2019, como así también la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, a través de la Nota de fecha 06 de junio de 2019, la Empresa D & D Distribuidora S.A., manifiesta su conformidad para la Extensión de la Vigencia del Contrato Abierto N° 216/2015.

A.V./R.  **ROSANA CABRERA CUBAS**  
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.  
MAT. 13467 - MSPYBS

  
**C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General**  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.P. y B.S.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA D & D DISTRIBUIDORA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-**

28 de Junio de 2019.-  
Hoja 4/5

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó extender la Vigencia del Contrato N° 216/2015 suscrito en el marco de la LPN N° 63/2014, en cuanto a lo establecido por el Artículo 55 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto al plazo de extensión solicitado hasta el 31 de diciembre de 2019, a fin de la ejecución total del contrato suscrito.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 55° DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 474/2019 de fecha 28 de junio de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la Extensión de Vigencia del Contrato N° 216/2015 suscrito con la Empresa D & D Distribuidora S.A., en el marco de la LPN N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088, conforme al siguiente detalle:

Modalidad	Proveedor	Nro. De Contrato	Extensión de vigencia del hasta
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014	EMPRESA D&D DISTRIBUIDORA S.A.	216/2015	31 DE DICIEMBRE DE 2019

**Artículo 2°** Establecer que la Empresa D & D Distribuidora S.A., presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

**Artículo 3°** Establecer que la Adenda de extensión de vigencia del Contrato N° 216/2015 sea suscrita por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), conforme dispone el Artículo 16° de la Resolución S.G. 032/2019. /

A.V./R.C.  
ABG LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS  
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.  
MAT. 12457 - MSPYBS

C.P. Alcides Velazquez, Abogado, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas  
M.S.Py.B.S.



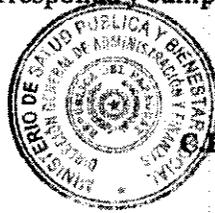
*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*  
*Resolución D.G.A.F. N° 733*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 216/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA D & D DISTRIBUIDORA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-**

28 de Junio de 2.019.-  
Hoja 5/5

**Artículo 4º** Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

**Artículo 5º** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*[Handwritten signature]*  
**C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO**  
**DIRECTOR GENERAL**



78598/19





**Dirección Operativa de Contrataciones  
Asesoría Jurídica y Técnica**

ARCHIVO

**DICTAMEN (A.J)-D.O.C. N° 474/2019**

A : C.P. Alcides Velázquez, Director  
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director  
Dirección Operativa de Contrataciones

Ref. : EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 216/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA D & D DISTRIBUIDORA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL. ID N° 280.088.-

Fecha : 28 de junio de 2.019.

M.E. N° 78.598/2.019

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Nota D.I.G.G.I.E.S / D.G. N° 2204/2019 de fecha 27 de junio de 2019, se solicita la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 216/2015, suscrito entre la Firma D&D Distribuidora S.A. y el MSP y BS, en el marco de LPN N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 4139/2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de extensión de vigencia del respectivo contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependiente de esta cartera de Estado, lo cual es fundamental contar con la extensión del contrato en forma inmediata.

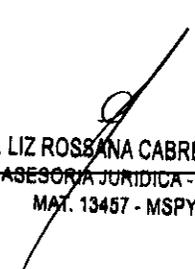
Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Artículo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 inc. B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red del Salud.

Productos que conforman el referido contrato

- Algodón hidrófilo
- Algodón laminado
- Catéter de Aspiración
- Cinta testigo para Óxido de etileno
- Control Biológico de esterilidad

  
**ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS**  
 ASESORA JURIDICA - D.O.C.  
 MAT. 13457 - MSPYBS



**Dirección Operativa de Contrataciones  
Asesoría Jurídica y Técnica**

Que, se conforme a lo solicitado se mencionan la justificación de acuerdo a lo establecido por la Resolución DNCP 3136/2018.

*Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.*

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos insumos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con este medicamento.

*Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*

- **Algodón Hidrófilo**

El algodón hidrófilo, es necesario como apósito quirúrgico, para absorber sangre, mucus o pus, como protector mecánico y para impedir que las bacterias infecten a las heridas.

- **Algodón Laminado**

El algodón laminado, se utiliza preponderantemente en pacientes en el procedimiento de enyesado, como protección, evitando que se queme la piel produciéndose la maceración de la misma y ayudando a fijar prótesis impidiendo su desplazamiento. Asimismo, es necesario para procedimientos con pacientes quemados.

- **Catéter de Aspiración**

Utilizado para extraer secreciones acumuladas en tracto respiratorio, mantener la permeabilidad de la vía aérea para permitir que haya una correcta ventilación, de alta demanda en área de urgencias, internados y terapias intensivas.

- **Cinta Testigo por Oxido etileno**

Se utiliza para el proceso de esterilización química, para distinguir paquetes procesados de los no procesados, ya que las líneas químicas indicadoras cambian a rojo sobre un fondo verde cuando se exponen a un proceso de esterilización por óxido de etileno.

- **Control Biológico de esterilidad**

Esenciales para comprobar el funcionamiento correcto de cualquier método de esterilización, de exigencia por protocolos de bioseguridad, considerando la problemática que supondría para la salud si dicho material estuviese contaminado.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguay está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

*Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.*

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (procedimientos en urgencias, internados y terapias), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos. Es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

*Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.*

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el insumo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.



**Dirección Operativa de Contrataciones  
Asesoría Jurídica y Técnica**

*Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley N° 2051/03.*

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

*Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.*

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que se solicita la extensión de la vigencia del Contrato N° 233/2016 suscrito con la EMPRESA D & D Distribuidora S.A., hasta el 31 de diciembre de 2019, como así también la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, a través de la Nota de fecha 06 de junio de 2019, la Empresa D & D Distribuidora S.A., manifiesta su conformidad para la Extensión de la Vigencia del Contrato Abierto N° 216/2015.

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó extender la Vigencia del Contrato N° 216/2015 suscrito en el marco de la LPN N° 63/2014, en cuanto a lo establecido por el Artículo 55 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto al plazo de extensión solicitado hasta el 31 de diciembre de 2.019, a fin de la ejecución total del contrato suscrito.

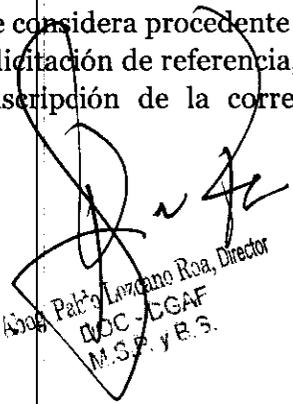
Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 55º DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución por la cual se autoriza la Adenda al Contrato N° 216/2015, suscrito con la Firma D&D Distribuidora S.A. y el MSP y BS, en el marco de LPN N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS E INAT" PLURIANUAL- ID N° 280.088.-

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la solicitud de la Adenda al Contrato N° 216/2015, suscrito en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

**ES MI DICTAMEN.**

  
ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS  
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.  
MAT. 13467 - MSPYBS

  
Abog. Patricio Lozano Roa, Director  
D.O.C. - CGAF  
M.S.P. y B.S.